

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2005.— NUMERO 134

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Patrimonio y Contratación

En cumplimiento del acuerdo adoptado en La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con fecha 20 de octubre de 2005, y de lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante ocho días a efectos de reclamaciones en el B.O.P. el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de servir de base, para llevar a cabo la contratación, mediante Concurso Público, del Servicio de Telefonía móvil para el Ayuntamiento de Segovia, y simultáneamente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Boletín Oficial del Estado, si bien en caso de existir reclamaciones, éste último se aplazará cuando resulte necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Segovia. Patrimonio- Contratación.

Objeto del contrato: Es la contratación del servicio de Telefonía Móvil para los usuarios y centro dependientes del Ayuntamiento de Segovia, conforme lo previsto en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de duración: La duración del presente contrato será de TRES AÑOS.

2. Tramitación: ordinario. Procedimiento: abierto. Forma: Concurso público.

3. Presupuesto estimado de licitación: Se establece como referencia el año anterior por importe de 26.016 euros, IVA incluido.

4. Garantía provisional: 520,32 euros.

4199

5. Criterios de Adjudicación:

1.- Precio. Hasta un máximo de 50 puntos.

2.- Técnico, Calidad y Servicio. Hasta un máximo de 40 puntos

3.- Ciudad Móvil. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Segovia. Departamento de Contratación Plaza Mayor nº 1- 3ª planta Teléf: 921 419856-77-57 y en la web: wwwsegovia.es.

7. Presentación de ofertas:

a) El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el último Boletín Oficial. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza Mayor nº 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001.

8. Apertura de documentación administrativa: finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la calificación de la documentación general. La apertura de documentación técnica y proposiciones económicas (en acto público), tendrá lugar en el día y hora que señale el Presidente de la Mesa en la Casa Consistorial.

9. Documentación que habrá de aportarse: Los documentos señalados en el art. 79 del R.D.L. 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el Pliego.

10. Gastos de anuncios: Se fijan en 76,84 euros.

Segovia, 26 de octubre de 2.005.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4200

En cumplimiento del acuerdo adoptado en La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con fecha 20 de octubre de 2005, y de lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante ocho días a efectos de reclamaciones en el B.O.P. el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de servir de base, para llevar a cabo la contratación de un préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones del ejercicio 2005 del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y simultáneamente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien en caso de existir reclamaciones, éste último se aplazará cuando resulte necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Segovia. Patrimonio- Contratación.

2. Objeto del contrato: Es la concertación de un préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones del ejercicio del 2005, conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas, según definición del objeto previsto en las cláusulas técnicas.

3. Plazo de amortización: El plazo de amortización mínimo será de diez años, pudiendo ofertar los licitadores plazos más dilatados.

4. Tipo de interés: Se admitirán ofertas tanto de tipo de interés fijo como variable. Los licitadores deberán indicar en sus proposiciones además de las condiciones de plazos de amortización y disposición de los fondos y tipos de interés ofertados para cada uno de ellos, la base sobre la que se efectuará el cálculo de los mismos.

5. Tramitación: ordinario. Contrato privado.

6. Importe: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000,00) I.V.A. incluido.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Segovia. Departamento de Contratación Plaza Mayor nº 1- 3ª planta Teléf: 921 419857-56-77 y la página web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es.

8. Presentación de ofertas:

a) El plazo para presentar las ofertas será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza Mayor nº 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001.

1. Apertura de documentación administrativa: finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la calificación de la documentación general. La apertura de documentación técnica y proposiciones económicas (en acto público), tendrá lugar en el día y hora que señale el Presidente de la Mesa en la Casa Consistorial.

2. Documentación que habrá de aportarse: Los documentos señalados en el art. 79 del R.D.L. 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el Pliego.

10. Gastos de anuncios: Se fijan en 78,76 euros

Segovia, 26 de octubre de 2005.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4098

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE. C.T.U. 289/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de octubre de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

6º.- STA. Mª LA REAL DE NIEVA.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado de la parcela nº 6 del polígono 10 de Villoslada, promovida por Casado Rata S.L.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El presente expediente tiene por objetivo clasificar como suelo urbanizable delimitado la parcela nº 6 del polígono 10 del núcleo urbano de Villoslada, que en la actualidad tiene la clasificación de suelo no urbanizable común, que cuenta con una superficie de 43.958,33 m²s.

La redacción de la modificación puntual se justifica desde la necesidad de dotar al núcleo de Villoslada –y al municipio- de un área de crecimiento –controlado- al no presentar el mismo vacíos interiores y haber detectado la propiedad del mismo la preferencia de algunas personas por instalar su residencia en el núcleo. Esta voluntad de establecer una zona de crecimiento acotado y controlado justificaría la conveniencia de desarrollo del sector que nos ocupa, siendo idóneo por su continuidad con el núcleo del que depende, por las conexiones con el mismo, teniendo dos puntos de conexión viaria (carretera y camino) y por la cercanía a todas las infraestructuras necesarias (saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía) para el desarrollo del suelo.

La posible demanda de viviendas en el núcleo se ve favorecida por la cercanía a Segovia, por su localización en un eje preferente de desarrollo como lo es la carretera CL-605 (y el futuro corredor del tren de Alta Velocidad), con importantes municipios en claro crecimiento y con un polígono industrial, el de Valverde del Majano, a tan solo 20 km.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 2005.

III.- Se dio cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un Diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- Constan en el expediente los informes emitidos por la Diputación Provincial de Segovia y la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Servicio Territorial de Fomento.

Fue solicitado informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente, sin que haya sido emitido en plazo, por lo que ha de entenderse favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

V.- Con fecha 31 de mayo de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas.

VI.- El 12 de septiembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe favorable a la aprobación definitiva.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, por lo que procede su aprobación definitiva.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Mª la Real de Nieva (Segovia), relativa a la clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado de la parcela nº 6 del polígono 10 de Villoslada, promovida por Casado Rata S.L.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Santa Mª la Real de Nieva un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Santa Mª la Real de Nieva, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

(FINCA Nº 6 DEL POLÍGONO 10 DE VILLOSLADA)

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA (SEGOVIA)

ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María la Real de Nieva se redacta para la reclasificación como Suelo Urbanizable Delimitado de una parcela de 43.958'33 m2, en el núcleo urbano de Villoslada.

Dicha parcela es la señalada como finca nº 6 del polígono 10, propiedad de Casado Rata, S.L.; constituyendo un único sector, siendo el fin del mismo la posterior redacción de un Plan Parcial para el establecimiento de la ordenación detallada de la misma, y el cumplimiento de las cesiones, derechos y deberes según la legislación urbanística vigente.

La parcela sobre la que se desarrolla la Modificación Puntual es de un único propietario, la misma se redacta a instancias de la propiedad, para el cambio de la clasificación actual como Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable Delimitado.

El uso al que se destina hoy en día la finca es a la de cultivo cerealista de secano, existiendo una pequeña nave de uso ganadero (no intensivo) siendo intención del propietario de la misma su desarrollo urbanístico. Con la posterior redacción de un Plan Parcial se pretende reparcelar y dotar a las parcelas de las infra-

estructuras básicas y de aquellos servicios que son necesarios para alcanzar la condición de solar, así como cumplir con las determinaciones de la ley en cuanto a cesiones de superficies y viario.

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO.

El ámbito que tiene por objeto la presente Modificación Puntual es la parcela nº 6, del polígono nº 6 del núcleo de Villoslada, en el término municipal de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia.

La finca está claramente delimitada al sur por la carretera de Sangarcía y al este por el camino que va a Balisa y Valdemingómez. Está directamente unido con el núcleo de Villoslada -y su Suelo Urbano- por la propia carretera. Es por tanto colindante con el suelo clasificado como Urbano, existiendo en la Delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Villoslada una pequeña superficie de Suelo Urbano 'al otro lado' de la carretera, superficie que es colindante con la finca que nos ocupa.

La superficie de la finca es de 43.958'33 m2, siendo la superficie del Suelo clasificado como Urbano de Villoslada de 95.000 m2.

Se trata de un terreno sensiblemente llano, su uso actual es, predominantemente, el de cultivo de secano, sin árboles en el interior de la finca. Existe una edificación, una nave ganadera para el resguardo de unos caballos, dicha edificación es de poco valor, siendo su calidad y estado de conservación medios.



MEMORIA VINCULANTE

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Villoslada es un pequeño núcleo perteneciente al término municipal de Santa María la Real de Nieva, cercano a Segovia, su población en el año 1.981 (según datos de la memoria de las NN.SS.) era de 133 habitantes. El núcleo se encuentra a 28 Km. de la capital, unida con ella por la carretera CL-605, y a 10 Km. de Santa María la Real de Nieva (con una población de más de 600 habitantes).

El municipio de Santa María la Real de Nieva tiene Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 1995, en ellas y para los núcleos menores se establece sólo una Delimitación de Suelo Urbano, como es el caso de Villoslada.

No hay por tanto -desde las Normas- una previsión de crecimiento de los mismos mediante la clasificación de Suelo Urbanizable.

Según los datos de las Normas, el suelo en el que nos encontramos se consideraría según como Suelo no Urbanizable o Suelo Rústico Común (según la terminología de la nueva legislación en materia de urbanismo), careciendo de cualquier tipo de protección, al tratarse de un suelo sin manifiestos valores naturales, culturales, productivos, ecológicos, paisajísticos, etc. Dicho terreno presenta además la ventaja de ser colindante al núcleo y tener cerca las conexiones a todas las infraestructuras necesarias para su posible desarrollo; por lo que el modelo de crecimiento es el de núcleo compacto, modelo tradicional en la provincia y gran parte de Castilla y León.

Ese modelo de crecimiento compacto está garantizando la no formación de núcleo de población, pues en cualquier caso el núcleo sería el mismo que el núcleo en el que se encuentra.

La redacción de la MODIFICACIÓN PUNTUAL se justifica desde la necesidad de dotar al núcleo de Villoslada -y al municipio- de un área de crecimiento -controlado- al no presentar el mismo vacíos interiores y haber detectado la propiedad del mismo la preferencia de algunas personas por instalar su residencia en el núcleo. Esta voluntad de establecer una zona de crecimiento acotado y controlado justificaría la conveniencia de desarrollo del sector que nos ocupa, siendo idóneo por su continuidad con el núcleo del que depende, por las conexiones con el mismo, teniendo dos puntos de conexión viaria (carretera y camino) y por la cercanía a todas las infraestructuras necesarias (saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía) para el desarrollo del suelo.

La posible demanda de viviendas en el núcleo se ve favorecida por la cercanía a Segovia, por su localización en un eje preferente de desarrollo como lo es la carretera CL- 605 (y el futuro corredor del tren de Alta Velocidad), con importantes municipios en claro crecimiento y con un polígono industrial, el de Valverde del Majano, a tan sólo 20 Km.

El terreno constituiría un único sector de planeamiento. La densidad que se plantea es de 20 viv./Ha., la mínima establecida en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Para el posterior desarrollo del Sector sería necesaria la redacción de un Plan Parcial. Las determinaciones a establecer en este Plan Parcial se harán conforme a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; en las Normas Subsidiarias de Santa María la Real de Nieva y en esta modificación. En ningún caso el Plan Parcial modificará las determinaciones anteriormente citadas.

Una vez aprobado el Plan Parcial, éste se desarrollará a través de un Proyecto de Actuación en el que se establecerán las bases técnicas y económicas y cuyos contenidos serán los establecidos en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999. Los Proyectos de Reparcelación y Urbanización (al menos el de la primera fase) deberán formar parte del Proyecto de Actuación, siendo partes integrantes del mismo.

Otro aspecto que no puede pasar por alto es la autonomía de la modificación, al no ser necesaria la modificación de ningún aspecto en ninguna finca que no sea la que nos ocupa en esta Modificación Puntual. Para llevar a cabo el desarrollo de este

sector no será necesario llevar a cabo ninguna compensación a otras fincas, ni se creará ninguna servidumbre de ningún tipo.

INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN.

El desarrollo de un sector de las características del sector objeto de esta Modificación Puntual aparte de cubrir unas demandas existentes de viviendas y que hoy en día no están satisfechas, lo hace ligado a un núcleo tradicional de población, sin necesidad de la creación de nuevo núcleos, con los gastos y la insostenibilidad que ello conlleva.

En la Modificación Puntual se ha optado por la reclasificación de la finca como Suelo Urbanizable Delimitado en lugar de establecer directamente su Ordenación Detallada o de su reclasificación como Suelo Urbano no Consolidado para garantizar un mayor nivel de cesiones, tanto en suelo como en aprovechamiento.

Esas cesiones, que vienen determinadas en las tablas que hay al final de la Memoria, permitirán al núcleo dotarse de unos equipamientos y unos espacios libres públicos de los que hoy carece y que redundarán en el beneficio de toda la colectividad.

El desarrollo de un área tan importante puede suponer, además, una mejora en las infraestructuras existentes así como mejorar el dinamismo de la población y en la percepción que de la misma se pueda tener por los foráneos.

DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Se trata en este apartado de dar cumplimiento a la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

Al tratarse de una Modificación Puntual de Reclasificación de Suelo, no es necesario -a priori- modificar ninguna de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María la Real de Nieva.

Lo que se pretende en la Modificación es la reclasificación de una finca como Suelo Urbanizable Delimitado, estableciendo un nuevo plano de Clasificación del Suelo para el núcleo de Villoslada frente al actual plano de Delimitación de Suelo Urbano. Éste cambio se debe a que con la propuesta de modificación Villoslada contará con más de una clase de suelo.

Las determinaciones que se establecen para el nuevo Sector son una adaptación de las determinaciones actuales de las Normas de Santa María para el Suelo Apto para Urbanizar. Adaptación al sector concreto del que se trata (por similitud con otros Sectores de las mismas Normas) y adaptación al marco legislativo actualmente en vigor, es decir, a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La adaptación a este nuevo marco legislativo -frente al que estaba en vigor en el momento de aprobación de las Normas Subsidiarias de Santa María- supone, aparte de una nueva nomenclatura, un cambio sustancial en el nivel de cesiones, en la densidad de viviendas a adoptar en el Sector y en la gestión del mismo.

Siguiendo el esquema de las Normas las principales determinaciones afectadas o que afectan a esta Modificación serían las siguientes:

Art.62. Suelo Apto para Urbanizar.

La finca objeto de esta Modificación cumpliría con los condicionantes para ser considerado como Suelo Urbanizable Deli-

mitado, al estar próximo a un núcleo urbano y por poder conectar fácilmente con el mismo. Según este artículo el nuevo Sector sería del tipo a) Suelo Urbanizable Residencial.

NORMA 6. CAPÍTULO VII. SUELO APTO PARA URBANIZAR.

El nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado cumpliría con las determinaciones de este capítulo, adaptadas al nuevo marco legislativo actualmente en vigor, en especial en los apartados de cesiones, desarrollo del Sector, obligaciones y cargas y sistema de actuación.

Hay que incluir una ficha particular para la nueva unidad de Suelo Urbanizable, esta ficha sería la NORMA 6.4. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLOSLADA (aunque en el documento de Normas aprobado definitivamente sólo existen la Norma 6.1 y 6.2, dado que en fases previas a dicha aprobación existió una Norma 6.3, el equipo redactor ha preferido denominarlo Norma 6.4 para evitar posibles equívocos, ya que en el texto refundido de las Normas Subsidiarias, en el Documento Nº 3, Anexo Nº 1: Resumen Normativa Urbanística sigue apareciendo la Norma 6.3).

NORMA 6.4.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO - SECTOR EN VILLOSLADA.

1. Preexistencias.

a) Ámbito: La finca nº 6 del polígono 10 de Villoslada, en Santa María la Real de Nieva. Es el reflejado en los planos de esta Modificación Puntual y en la Ficha Urbanística número 12.

b) Superficie: 4'3958 Ha.

c) Topografía: Prácticamente llana, con una ligera inclinada hacia el noroeste

d) Propiedad: Según el Plano Catastral hay un único propietario.

e) Edificaciones: Existe una edificación: una nave antigua; y un pozo.

f) Usos: Agrario, cereal.

g) Servidumbres: Aparentemente ninguna, salvo las que imponen las leyes de carreteras para la carretera de Sangarcía.

h) Infraestructura: Acceso desde la carretera y el camino que delimitan la propiedad. Las infraestructuras existentes se encuentran en el núcleo de Villoslada

2. Limitaciones urbanísticas.

a) Edificabilidad sobre sector bruto: 0'4 m²/m².

b) La densidad sobre el sector será de 20 viv/Ha. (mínima establecida en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

c) Parcela mínima: a determinar en el Plan Parcial.

d) Altura máxima de edificios: 2 plantas y 6'9 m.

e) Dimensiones mínimas de patios interiores: 3 m.

f) Retranqueos: Se definirán en el Plan Parcial, cumpliendo como mínimo las determinaciones de las Normas de Santa María.

3. Usos permitidos.

• Residencial unifamiliar: En vivienda aislada

Se permitirá la vivienda pareada previo acuerdo de los propietarios afectados.

• Centros culturales privados: Sí.

• Locales de reunión y espectáculos: Sí.

- Oficinas: Sí.
- Industria: No.
- Centros religiosos: Sí.
- Centros sanitarios: Sí.
- Centros hoteleros: Sí.
- Aparcamientos: Sí.
- Juegos de niños: Sí.

Las determinaciones recogidas en la nueva NORMA 6.4 tendrían su trasposición a las fichas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Al final de este documento se incorpora la Ficha Urbanística de las Unidades de Ejecución Número 12, siguiendo el mismo esquema de las Fichas de las Normas en su Documento Nº 3, Anexo Nº 2. En esa misma ficha se recoge el CUADRO DE APROVECHAMIENTOS Y CESIONES en cumplimiento de la legislación actualmente en vigor.

Las cesiones para dotaciones públicas y del aprovechamiento urbanístico municipal se agruparán en manzanas completas. En el caso de que no pueda hacerse de dicha manera, el Plan Parcial deberá justificar y acreditar la imposibilidad de no hacerlo de forma agrupada.

GESTIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

El sistema de actuación para el desarrollo de las determinaciones urbanísticas en esta zona será el 'SISTEMA DE CONCIERTO', al tratarse de un propietario único.

La gestión y el desarrollo del Sector se hará dentro de los plazos máximos fijados por la Ley de Urbanismo y el Reglamento de Urbanismo, para la presentación del Plan Parcial, la redacción del Proyecto de Urbanización y la Ejecución de la misma.

En el Plan Parcial se podrán definir diferentes ETAPAS para su desarrollo, estas fases son sólo para la ejecución de la urbanización, de forma que el desarrollo urbanístico de todo el sector se hace en una única etapa, al igual que su gestión (es la urbanización, es decir, la ejecución material de las determinaciones del planeamiento, la que se divide en FASES DE EJECUCIÓN).

Para el desarrollo de este Plan Parcial, una vez aprobado, será necesaria la redacción de un Proyecto de Actuación único para todo el sector. Dicho instrumento de gestión urbanística tendrá por objeto establecer las bases técnicas y económicas de la actuación; y contendrá -entre otras cosas- el Proyecto de Urbanización de al menos la primera fase de urbanización, con la definición de las características materiales y detalle de los gastos a realizar en el resto de las fases de urbanización.

ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Santa María la Real de Nieva no se encuentra dentro del ámbito de las Directrices de Ordenación Territorial de Segovia y Entorno -actualmente en trámite de aprobación-, por lo que el modelo territorial definido en las mismas no afecta a este municipio.

De todos modos el modelo de crecimiento propuesto con esta modificación es concentrado y continuo, muy en línea con el propugnado en las Directrices anteriormente mencionadas.

De igual modo tampoco se ve influenciado el modelo propuesto en las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial de Segovia ni la ordenación general vigente en Santa María la Real de Nieva. La reclasificación propuesta se hace sobre un suelo rústico común, sin protecciones especiales y sin grandes valores paisajísticos, naturales, etc. detectados. Al ser un crecimiento colindante con el Suelo Urbano no se crean nuevos núcleos de población y no es necesario la creación de grandes redes de infraestructuras o carreteras nuevas para la conexión de los servicios, encontrándose éstos en el mismo núcleo y conectándose a las mismas.

Podemos concluir que la influencia de este nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado será en todo caso positiva para Villoslada y para Santa María la Real de Nieva, dotando a un pequeño núcleo como es Villoslada de unos equipamientos que de otro modo serían costosos para su población y obteniendo beneficios sociales para la misma.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DEL TRÁMITE AMBIENTAL.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María la Real de Nieva no necesita -para su aprobación- del trámite ambiental previsto en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, toda vez que no se corresponde con ninguno de los casos relacionados en el artículo 169.4. de dicho Reglamento.

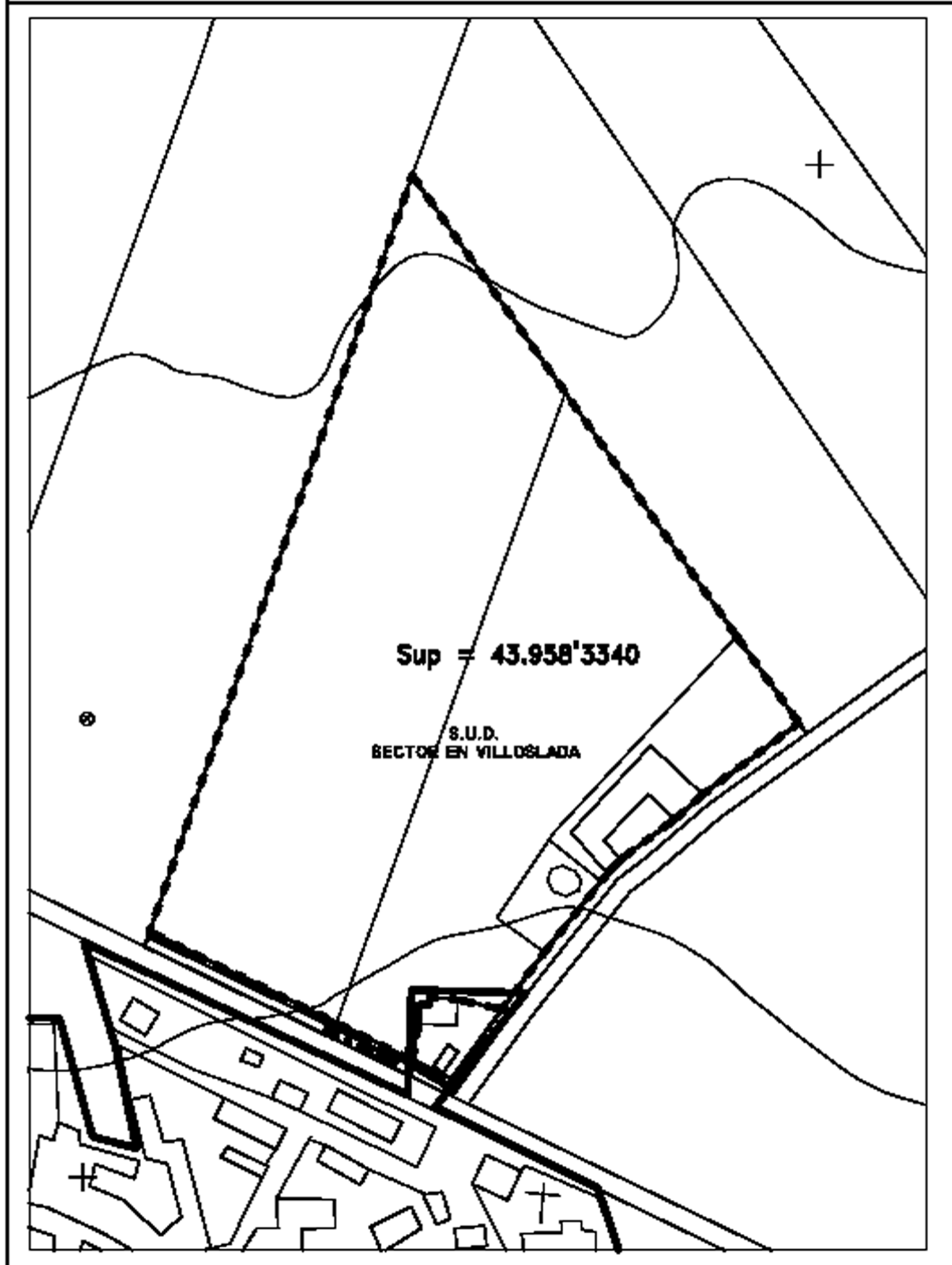
La superficie del Sector es de 4'3958 Ha., que supone un incremento de un 46'27% con respecto a la superficie de Suelo Urbano ya clasificado en el núcleo de Villoslada (que es de 9'5 Ha.).

Santa María la Real de Nieva, octubre de 2.004

El arquitecto. La propiedad.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	FICHA Nº 12 (HOJA 1)
SECTOR EN VILLOSLADA	

DESCRIPCIÓN GRÁFICA.. Escala 1:2.500



SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	FICHA Nº 12 (HOJA 2)
SECTOR EN VILLOSLADA	
CONDICIONANTES DE DESARROLLO URBANÍSTICO.	
1.-	<p>SUPERFICIE.</p> <p>Se ha estimado una superficie aproximada de 43.958 m², lo que supone un 46'27% del Suelo clasificado como Urbano en el núcleo de Villoslada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María la Real de Nieva.</p>
2.-	<p>CARACTERÍSTICAS.</p> <p>Topografía prácticamente llana con una ligera inclinación hacia el noroeste. Uso agrario, cereal. Un único propietario. Existe una edificación: una nave antigua. La zona está separada del suelo urbano por la carretera -de carácter local-.</p>
3.-	<p>SERVIDUMBRES.</p> <p>No se tiene conocimiento de que existan servidumbres sobre el predio. Hay que respetar las leyes de carreteras (zonas de dominio público y servidumbres).</p>
4.-	<p>INFRAESTRUCTURAS.</p> <p>Las redes de infraestructuras del sector se conectarán con las redes existentes, cumpliendo las determinaciones que las Normas Subsidiarias establecen para las urbanizaciones.</p>
5.-	<p>RED VIALIA.</p> <p>Las calles que se propongan han de cumplir lo dispuesto en las Normas que le afectan; habrá al menos un vial estructurante de 10 m. de ancho; el resto de los viales serán de 8 m.</p>
6.-	<p>SISTEMA DE ACTUACIÓN.</p> <p>El sistema de actuación a adoptar es el SISTEMA DE CONCIERTO, toda vez que nos encontramos con un único propietario, de acuerdo a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, art. 78. Los plazos para la presentación del Plan Parcial y para la urbanización serán los máximos fijados en la Ley 5/1999 y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.</p>
7.-	<p>CESIONES.</p> <p>En el cuadro de la siguiente página están reflejadas las superficies de cesión obligatorias y los aprovechamientos susceptibles de apropiación. Las cesiones para dotaciones públicas y del aprovechamiento urbanístico municipal se agruparán en manzanas completas.</p>

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

FICHA Nº 12 (HOJA 3)

SECTOR EN VILLOSLADA

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS Y CESIONES.

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO Y CESIONESEdificabilidad del Sector = 0'4 m²/m² sobre todo el sector

		<i>SUP. TOTAL</i>	
SUPERFICIE		43.958,3340 m ²	
Edificabilidad máxima (art. 122)	0,5	21.979,1670 m ²	
Edificabilidad del sector (m²/m²)	0,4	17.583,3336 m²	
Número máximo de viviendas (30 viv./Ha)	30	132 viv	
Número mínimo de viviendas (20 viv./Ha)	20	88 viv	
Superficie vivienda media		199,8106 m ²	
CESIONES DE SUELO:			
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (art. 128.d):			
Tendrán una superficie unitaria mínima de 500 m ² (200 m ² para los juegos infantiles), y con un diámetro mínimo de 20 m. La cesión será la mayor de las siguientes cantidades:			
20 m ² cesión / 100 m ² edificables	20	3.516,6667 m ²	
5% superficie del sector	5	2.107,0107 m ²	
	Cesión ELUP		3.516,6667 m ²
EQUIPAMIENTOS (art. 128.e):			
La cesión será la mayo de las siguientes cantidades:			
20 m ² cesión / 100 m ² edificables	20	3.516,6667 m ²	
5% superficie del sector	5	2.107,0107 m ²	
	Cesión EQ		3.516,6667 m ²
VIARIO PÚBLICO:			
La superficie del mismo dependerá del diseño del Plan Parcial (para realizar una aproximación utilizaremos el valor del 13% de la superficie del sector), dentro de la misma deberán estar las plazas públicas de aparcamiento.			
	Cesión Viales (estimada)		13 6.000,0000 m ²
Aparcamiento: 1 plaza pública / 100 m ² construibles	100	176 pl.	
Superficie aparcamientos (10 m ² / plaza)	10	1.760 m ²	
TOTAL SUPERFICIES DE CESIÓN DE SUELO		(estimada)	13.033,3334 m ² 29,65%
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO			30.925,0006 m ² 70,35%
Tamaño medio de parcela	(estimada)	351,4205 m ²	
Edificabilidad neta sobre parcela	(estimada)	0,5686 m ² /m ²	
CESIÓN DEL 10 % DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
Del aprovechamiento lucrativo (edificabilidad materializable), hay que ceder el 10 % del mismo al Ayuntamiento, ésta cesión se materializa en parcelas con aprovechamiento.			
10 % aprovechamiento lucrativo	10	1.758,3334 m ² ed	
nº de parcelas (de tamaño medio) estimadas de cesión		8,80	

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano nº 1.- Plano de Situación con 'Clasificación del Suelo...' (s/e)
- Plano nº 2.- Ortofoto con señalamiento de la finca (e:1/3.000)
- Plano nº 3.- Plano Catastral de la finca (e:1/2.000)
- Plano nº 4.- Estado Actual: Delimitación Suelo Urbano... (e:1/1.000)
- Plano nº 5.- Estado Propuesto: Clasificación del Suelo (e:1/1.000)

Segovia, 20 de octubre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Municio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4211

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE SEGOVIA

Ministerio de Economía y Hacienda

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

Por resolución de 24 de Octubre de 2005, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales de los inmuebles de naturaleza rústica, resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico de los términos municipales de Anaya, Aldeanueva de la Serrezuela, Arahetes, Bercimuel, Bernardos, Cantimpalos, Castroserna de Abajo, Escobar de Polendos, La Matilla, Orejana, Riofrío de Rianza, San Pedro de Gaiños, Sebúlcor, Tabanera la Luenga, Valdevacas y el Guijar, Valverde del Majano y Ventosilla y Tejadilla, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Esta resolución estará expuesta en el Ayuntamiento respectivo durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, durante el mismo, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica en el citado término municipal.

Contra este Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de exposición

de esta resolución en el Ayuntamiento. No obstante, si el valor catastral del inmueble es superior a 1.800.000 €, dicha reclamación puede interponerse directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en los mismos términos que la anterior.

Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial y en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos. La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse, en todo caso, a la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

En Segovia, a 24 de Octubre de 2005.— El Gerente Territorial, Javier García Núñez.

4119

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE SEGOVIA

Secretaría General

José Luis Jacobo Burguillo, Delegado de Economía y Hacienda de Segovia.

Hace constar: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las liquidaciones en período voluntario que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo):

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación en los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato posterior.

Lugares de pago: A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de carta de pago y talón de cargo que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia, calle Colón 4.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación de Economía y Hacienda en que deba efectuar el pago.

Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguiente del Reglamento General de Recaudación.

Deudores que se notifican:

1.- Nombre: JESUS PASCUAL DE LA RUBIA. NIF.: 230399P. Nº Expediente: 640000093404. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 150,00 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000457 7.

2.- Nombre: MARCOS MORALES RUIZ. NIF.: 53100787C. Nº Expediente: 6400000103104. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000458 8.

3.- Nombre: JUAN FRANCISCO GOMEZ MUÑOZ. NIF.: 70251658K. Nº Expediente: 2002/696. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000501 6.

4.- Nombre: JUAN FRANCISCO GOMEZ MUÑOZ. NIF.: 70251658K. Nº Expediente: 2003/243. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000502 7.

5.- Nombre: JUAN MARIA SALAZAR SILVA. NIF.: 11839487F. Nº Expediente: 2004/959. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000503 8.

6.- Nombre: MARTIN SANTIAGO RUBIO BERMEJO. NIF.: 70244239P. Nº Expediente: 6400000102304. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0000518 5.

7.- Nombre: VICTOR GUTIEZ AMARO. NIF.: 10987217W. Nº Expediente: 640000007405. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000523 1.

8.- Nombre: NACER CHIBOUB. NIF.: X4799023G. Nº Expediente: 640000008905. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000531 9.

9.- Nombre: OSCAR REDONDO DURAN. NIF.: 2254112C. Nº Expediente: 6400000012005. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000532 1.

10.- Nombre: CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS. NIF.: B82399577. Nº Expediente: 6400000015805. Concepto: Multas

y sanciones no tributarias. Importe: 18.000,00 €. Nº liquidación: 00040 2005 0 000538 7.

11.- Nombre: JOSE MANUEL LOPEZ MARQUES. NIF.: 3472905C. Nº Expediente: 6400000020505. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0000542 2.

12.- Nombre: RICARDO PIÑERO DE LOS SANTOS. NIF.: 76131493K. Nº Expediente: 6400000021105. Concepto: Multas y sanciones no tributarias. Importe: 300,52 €. Nº liquidación: 00040 2005 0000544 4.

Segovia, 27 de octubre de 2005.— Delegado de Economía y Hacienda, José Luis Jacobo Burguillo.

4145

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Segovia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Villaverde Jiménez Gregorio por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl Fuente 64 se procedió con fecha 13/12/2.002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 21 de octubre de 2005.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Luis Fernando Elías González.

Tipo/Identificador: 07 400012424016
 Régimen: 0521
 Número expediente: 40 01 01 00059746
 Deuda pendiente: 10.334,11
 Nombre/razón social: Villaverde Jiménez Gregorio
 Domicilio: Cl. Fuente 64
 Localidad: 40352 -Lastras de Cuéllar
 DNI/CIF/NIF: 003415666M
 Número documento: 40 01 504 05 000857129

**DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO
 DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 003415666M y con domicilio en Cl. Fuente 64, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Segovia número dos, garantizando la suma total de 9.111,40 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 208
 TOMO: 3369
 FOLIO: 220
 FINCA NUM.: 5442
 ANOTACION LETRA: E, F

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

40 04 010284641	12 2003 / 12 2003	0521
40 04 010194715	11 2003 / 11 2003	0521
40 04 010528050	01 2004 / 01 2004	0521
40 04 013057225	02 2004 / 02 2004	0521
40 04 013057326	03 2004 / 03 2004	0521
40 04 013057427	04 2004 / 04 2004	0521
40 04 013206765	06 2004 / 06 2004	0521
40 04 013166349	05 2004 / 05 2004	0521
40 04 013384702	07 2004 / 07 2004	0521
40 04 013427643	08 2004 / 08 2004	0521
40 04 013506758	09 2004 / 09 2004	0521
40 04 013666305	10 2004 / 10 2004	0521
40 05 010219548	12 2004 / 12 2004	0521
40 05 010541466	01 2005 / 01 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.150,68
 Recargo: 630,12

Intereses: 82,19
 Costas devengadas: 0,00
 Costas e intereses presupuestados: 0,00
 TOTAL: 3.862,99

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.862,99 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12.974,39 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Segovia, a 3 de octubre de 2005.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Luis Fernando Elías González.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

DEUDOR: Villaverde Jiménez Gregorio

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Urbana
 TIPO VIA: CI
 NOMBRE VIA: Prado Lozano
 N° VIA: 14
 BIS N° VIA:
 ESCALERA:
 PISO:
 PUERTA:
 COD-POST: 40400
 COD-MUNI: 10087

DATOS REGISTRO

N° REG: S2
 N° TOMO: 3369
 N° LIBRO: 208
 N° FOLIO: 220
 N° FINCA: 5442
 LETRA: E, F

Segovia, a 3 de octubre de 2005.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Luis Fernando Elías González.

4146

EDICTO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica las resoluciones de anulación de aplazamientos que se indican a continuación.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los interesados, que luego se relacionan, por desconocer su domicilio, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar a los mismos las resoluciones adoptadas en los expedientes de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, 1, de Segovia.

NUM. EXPED: 40/66/04

NÚM. APLAZAMIENTO: 60 40 044 88

INTERESADO/A: Mariano Postigo Pedrazuela

Se comunica a los interesados que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25-06), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación.

Segovia, a 21 de octubre de 2005.— El Director Provincial, P.A. La Secretaria Provincial, Isabel Hidalgo Alonso.

4149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24/10/05 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Segovia.

MUNICIPIO

NAVARES DE LAS CUEVAS

SAN PEDRO DE GAILLOS

SAN PEDRO DE GAILLOS

CARGO DE JUEZ DE PAZ

TITULAR

TITULAR

SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secreta-

ría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 25 de octubre de 2005.— El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

4116

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN: 002 BURGOS

TEXTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por María de los Angeles Pérez Benito, José María Sanz Pérez, Nuria Sanz Pérez, María de los Angeles Sanz Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tear de Castilla y León Sala de Burgos de 22/6/2005, reclamación 40/30/05 y acumuladas 40/31/05, 40/32/05 y 40/33/05, sobre Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 395/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a veintinueve de Septiembre de dos mil cinco.— El/la Secretario/a, Manuel Sánchez García.

4115

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

N.I.G. : 40063 1 0101529 /2005

Procedimiento: Expediente de Dominio Inmatriculación 347/2005

Sobre Expediente de Dominio. Inmatriculación

De D^a. Pilar Cabrera Fuentetaja, Celia Cabrera Fuentetaja, Avelino Cabrera Fuentetaja, M^a Teresa Cabrera Fuentetaja

Procurador Sr. Jose Carlos Galache Díez, Jose Carlos Galache Díez, Jose Carlos Galache Díez, Jose Carlos Galache Díez

EDICTO

Doña Teresa García Vega, Secretaria Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Cuéllar y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio Inmatriculación 347/2005 a instancia de Pilar Cabrera Fuentetaja, Celia Cabrera Fuentetaja, Avelino Cabrera Fuentetaja, M^a Teresa Cabrera Fuentetaja, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa en la Calle San Martín 22 de gobierno, término de Pinarejos, compuesta de planta baja, levantada sobre una superficie de 250 metros cuadrados. Tiene una superficie total construida de 120 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, siendo el resto de superficie no ocupada por la edificación corral o patio. Linda Frente derecha entrando, la calle San Martín, izquierda, la finca n° 24 de la calle San Martín y dicha calle San Martín; y por el fondo, referida finca n° 24 de la calle San Martín y desconocido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cuéllar a veintiséis de octubre de dos mil cinco.— La Secretario, Teresa García Vega.

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, la SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA que quedó desierta, tras anteriores subastas; bajo el mismo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que, (aprobado en sesión de 10 de noviembre de 1.998 con la corrección aprobada en sesión de 4 de febrero de 1999) regló la Subasta Pública para enajenación de dieciséis inmuebles de propiedad municipal, ubicados en el paraje denominado Prado Grande, de este Término Municipal, por medio del presente se hace saber que el citado Pliego, junto con el resto del Expediente de Enajenación, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por espacio de quince días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

PARCELA OBJETO DE LA SUBASTA

• PARCELA NUMERO 11:

Superficie: 499,50 m2.

Linderos: Norte, Parcela número 22 y fincas municipales; Sur, Calle Hoyuelos; Este, parcela número 12; Oeste, parcela número 10.

Asimismo, y por medio del presente se convoca licitación, a fin de que todos aquellos interesados, que cumplan las condiciones previstas en el Pliego aprobado, puedan presentar proposiciones, siendo la tasación la indicada en la descripción de cada parcela que, ha de ser mejorada al alza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, por espacio de 26 días naturales contados desde la aparición del anuncio de licitación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Segovia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que cumpla dicho plazo.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el primer jueves hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas.

Juarros de Voltoya, a 18 de octubre de 2005.— El Alcalde, Félix Renedo González.

4154

Ayuntamiento de Armuña

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se convoca concurso público por procedimiento abierto, para la enajenación de 5 parcelas de propiedad municipal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Objeto del contrato.- Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante concurso público de 5 parcelas urbanas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en la Calle Pinar de este municipio, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares con arreglo al Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

2.- Características de las parcelas y tipo de licitación

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Tipo de licitación</u>
N° 1	350,55 m2	10.534,03 euros
N° 2	364,58 m2	10.955,63 euros
N° 3	345,66 m2	10.387,08 euros
N° 4	373,52 m2	11.224,28 euros
N° 5	308,69 m2	9.276, euros

(El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje del 16% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, en el tipo que se encuentre vigente en su momento)

3.- Garantías:

Provisional: 224,00 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

4.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, de las 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide con sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones constarán de dos sobre cerrados denominados A y B. En el sobre A constará en su exterior la inscripción "Documentación administrativa presentada para tomar parte en el concurso..." y contendrá la documentación señalada en la Cláusula 10ª del Pliego aprobado por el Ayuntamiento. En el sobre B se hará constar en su exterior la inscripción "Proposición económica ..." y contendrá la proposición económica de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado en las oficinas municipales.

5.- Apertura de plicas: En el Ayuntamiento, a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los que se ocasionen como consecuencia de la formalización de los respectivos contratos.

7.- Pliegos de condiciones.- Permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

8.- Otra información: Las adjudicaciones quedan condicionadas al cumplimiento de las condiciones resolutorias recogidas en los pliegos correspondientes.

Armuña, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Blas Casado Casado.

4152

Mancomunidad de Aguas “Río Viejo”

ANUNCIO DE CONCURSO

Por la Asamblea de concejales en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre del presente, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto, mediante la forma de Concurso, la ejecución de las obras de “Renovación de Redes de abastecimiento”, cuyo Pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia Concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones:

1.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato las Obras de “Renovación de Redes de Abastecimiento”, conforme al Proyecto redactado al efecto.

2.- Tipo de licitación: 180.000,00 €, IVA incluido.

3.- Plazo de Ejecución: 3 meses, desde formalización del acta de replanteo.

4.- Garantía provisional: 3.600,00 €, Definitiva: 4 del precio de adjudicación.

5.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina o a través de cualquier de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y cumplirá con los requisitos establecidos en el R.D. 1098/2001, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, en la Secretaría Municipal.

7.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Torreiglesias, 28 de octubre de 2005.— El Presidente, Pedro Jimeno Jimeno.

4180

ANUNCIO DE CONCURSO

Por la Asamblea de concejales en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Octubre del presente, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto, mediante la forma de Concurso, la ejecución de las obras de “Renovación de Redes de abastecimiento”, cuyo Pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia Concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones:

1.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato las obras de “Renovación de Redes de Abastecimiento”, conforme al Proyecto redactado al efecto.

2.- Tipo de licitación: 85.714,29 €, IVA incluido.

3.- Plazo de Ejecución: 3 meses, desde formalización del acta de replanteo.

4.- Garantía provisional: 1.714,29 €, Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina o a través de cualquier de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y cumplirá con los requisitos establecidos en el R.D. 1098/2001, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, en la Secretaría Municipal.

7.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Torreiglesias, 28 de octubre de 2005.— El Presidente, Pedro Jimeno Jimeno.

4209

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de Octubre de 2005, se adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel García Conde y promovido por Urbanización y Conducciones S.A.

SEGUNDO.- Someter el proyecto a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la forma prevista en el art. 142 de la Ley 5/1999, de

8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro.

CUARTO.- Solicitar del Registro de la Propiedad (con envío de un ejemplar del Proyecto) certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de los artículos 155, 251 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León., haciéndose saber, que durante el periodo de información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el Proyecto y el expediente en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Arcones a 28 de Octubre de 2005.— La Alcaldesa, rubricado.

4170

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para 2.005, en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 2.005, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría en días y horas hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo sin haber existido reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

En Arcones a 13 de Octubre de 2005.— La Alcaldesa, rubricado.

4168

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005, el proyecto de las obras de Pavimentación en la Calle Solana, incluida en el Plan Complementario de Reserva del Plan Provincial de 2005, redactado por el arquitecto D. Román Gozalo Herrero, con un presupuesto de 38.000,00 euros, queda expuesto al público durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por los interesados las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Fuentesauco de Fuentidueña, 26 octubre de 2005.— La Alcaldesa, Cándida Pesquera Reyes.

4169

Ayuntamiento de Matabuena

EDICTO

Aprobado el Presupuesto de esta Corporación para 2.005 en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2.005, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

En Matabuena a 6 de Octubre de 2005.— El Alcalde, Lorenzo Martín Sanz.

4187

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

Por D. Juan Pablo del Río Magdaleno se solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la creación de una campa para aparcar semirremolques de vehículos en el paraje Matastil, sito en la parcela número 8 del polígono 23 de este término municipal; lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación puedan formular las observaciones o alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navas de San Antonio a 24 de octubre de 2005.— El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

4201

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, acordó crear la ordenanza reguladora del impuesto cinegético.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, podrán los interesados examinar los expedientes y, en su caso formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, advirtiéndose que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaren reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, sin necesidad de nuevo trámite.

En Zarzuela del Monte, a 3 de octubre de 2005.— El Alcalde, Dionisio Montalvo de Frutos.

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL

En sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2005, se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Guardería Municipal.

Se expuso al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 16 de septiembre de 2005, no habiéndose presentado ninguna reclamación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado el mencionado acuerdo y ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las modificaciones establecidas por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación del servicio por la asistencia de los menores que previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la guardería infantil.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos:

1).- Los padres o tutores en cuanto representantes legales de los menores que se encuentran matriculados y que reciben asistencia en la Guardería.

2).- Quienes soliciten la matriculación del menor.

Artículo 4.- Responsables.

Los padres o tutores y aquellas personas que ostenten la representación legal del menor, o hubiesen solicitado la matriculación del menor.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria, se determinará por una cantidad fija, con arreglo a las siguientes tarifas:

1).- Cuota de ingreso o matrícula: 12 euros.

2).- Cuota de asistencia: Por cada niño y mes a jornada completa, 52 euros / mes.

Artículo 7.- Período impositivo.

El período impositivo estará comprendido desde el 1 de octubre al 30 de junio.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir:

1).- La cuota de ingreso con la solicitud de matrícula.

2).- La cuota de asistencia se devengará por mes o fracción.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1).- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en las cuentas bancarias abiertas por este Ayuntamiento.

2).- La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la admisión, quedando ésta anulada de no realizarse el pago.

3).- La cuota de asistencia se abonará dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su devengo; transcurridos los cuales se procederá a dar de baja a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

4).- Se podrán celebrar conciertos fiscales con instituciones públicas o privadas que utilicen los servicios de guardería para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- Normas de gestión.

A la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes y en base a los informes y asesoramientos técnicos oportunos, se determinará la admisión de los menores beneficiarios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En esta materia, se aplicará lo regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilafuente, 31 de octubre de 2005.— El Alcalde, Ángel de Santos Barrio.

4188

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2005 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

* De Imposición y Ordenación de la ordenanza reguladora de la Tasa por saneamiento y vertidos.

* La modificación de la tasa por quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos fueron expuestos al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 108, de fecha 9 de septiembre de 2005), y transcurrido el plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dichos acuerdos se elevan a

definitivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los acuerdos y el texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva, de los acuerdos y las respectivas ordenanzas que constituyen el anexo I y II respectivamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 26 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, Emiliana Lozano Jiménez.

ANEXO I

ACUERDO PLENARIO

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS

.../...

El Pleno, con el voto favorable de cinco de sus Concejales presentes y el voto en contra de tres de ellos, y de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal de Saneamiento y Vertidos.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

.../...

El Pleno, y con el voto favorable de cinco de sus Concejales presentes, y de acuerdo con el artículo 22.2.d) y e) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

Primero.- Imponer en este municipio la tasa por quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Segundo.- Aprobar al efecto la correspondiente Ordenanza Fiscal., que se compone de 11 artículos y una disposición final, incluyendo en su artículo 7º las siguientes cuotas tributarias:

Artículo 7:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— Por la ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos municipales de uso público para la colocación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa:

* Por cada mesa 0,90 €/día.

* Por cada silla 0,25 €/día.

Entendiéndose que una mesa con sus cuatro sillas como máximo ocuparán una superficie de 4 metros cuadrados.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para la colocación de toldos, marquesinas, tribunas, tablados, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo o instalaciones similares, con fines comerciales o industriales:

* Por cada metro cuadrado 1,20 €/día.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público con instalaciones destinadas a teatros, cines, circos u otra clase cualquiera de espectáculos:

* Por cada metro cuadrado 1,50 €/día.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje cinematográfico, de películas, reportajes publicitarios o cualquier otros:

* Por cada metro cuadrado 6 €/día.

* Estableciéndose una cuota mínima, con independencia de los metros utilizados, de 300 €/día.

ANEXO II

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villacastín (Segovia).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de sesenta euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en tres euros/trimestre.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

* Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

* Treinta y cinco céntimos de euros por m³.

* Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

* Cincuenta céntimos de euro por m³.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la finca se encuentre en casco urbano, o zona industrial, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de tres meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 octubre de 2005, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ARTICULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.3.l), m) y n) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por los siguientes conceptos: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; Instalación de quioscos en la vía pública; e, Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villacastín (Segovia).

ARTICULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por los siguientes conceptos:

* Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa;

* Instalación de quioscos en la vía pública;

* Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ARTICULO 4. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias de uso o aprovechamiento de uso público para los fines indicados en el artículo anterior, o aquellas que se beneficien del aprovechamiento, aún cuando no hubieren obtenido la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— Por la ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos municipales de uso público para la colocación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa:

* Por cada mesa 0,90 €/día.

* Por cada silla 0,25 €/día.

Entendiéndose que una mesa con sus cuatro sillas como máximo ocuparán una superficie de 4 metros cuadrados.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para la colocación de toldos, marquesinas, tribunas, tablados, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo o instalaciones similares, con fines comerciales o industriales:

* Por cada metro cuadrado 1,20 €/día.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público con instalaciones destinadas a teatros, cines, circos u otra clase cualquiera de espectáculos:

* Por cada metro cuadrado 1,50 €/día.

— Por la Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje cinematográfico, de películas, reportajes publicitarios o cualquier otros:

* Por cada metro cuadrado 6 €/día.

* Estableciéndose una cuota mínima, con independencia de los metros utilizados, de 300 €/día.

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie el aprovechamiento sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de dicho aprovechamiento, que el sujeto pasivo deberá formular expresamente.

— O desde que se beneficien del aprovechamiento, aún cuando no hubieren obtenido la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 9. Gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, deberán solicitar previamente de este Ayuntamiento la correspondiente licencia, acompañando a su solicitud declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como la situación.

Para el supuesto especial de los puestos de venta del mercadillo de los lunes, los interesados en obtener una autorización única para todo el año, podrán solicitarla al comienzo del año natural, ingresando el importe, correspondiente al total, de una sola vez, obteniendo, así, la reserva del lugar que ocupen, habitualmente, durante todo el año, no siendo devueltas, por ningún concepto, las cantidades que se hubiesen pagado por la falta de utilización.

3.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido por los interesados la licencia correspondiente y se haya abonado el importe de la tarifa que corresponda.

4.- El Ayuntamiento, por medio de sus servicios técnicos, comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los solicitantes, una vez autorizada la instalación, efectuándose de oficio la liquidación complementaria, en su caso, si se comprobare inexactitud en los datos facilitados de los que resulte la aplicación de una tarifa inferior a la que corresponda por las instalaciones y ocupación efectivamente realizadas, notificándola a los interesados en forma reglamentaria.

5.- El Ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte la autorización inicialmente concedida en los términos en que expresamente se acuerde.

6.- Todas las autorizaciones tendrán carácter personal y no se podrán ceder ni subarrendar a terceros. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la anulación de la licencia.

ARTICULO 10. Recaudación.

El cobro de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2.006 y se mantendrá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4139

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

De conformidad con que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto 212/2005 de 27 de octubre, ha resuelto delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Florencio del Río Bachiller, la totalidad de las funciones de Alcaldía para el periodo comprendido entre el día 2 y 6 de noviembre de 2005, ambos días incluidos, por vacaciones de la titular.

En Villacastín, a 27 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, Emiliana Lozano Jiménez.

4140

Ayuntamiento de Basardilla

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el B.O.P., se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio económico 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	19.725,95
2	Impuestos indirectos	26.783,49
3	Tasas y otros ingresos	24.700,00
4	Transferencias corrientes	50.045,40
5	Ingresos Patrimoniales	17.624,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones Reales	—
7	Transferencias de capital	18.702,33
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
TOTALES		157.581,17
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de Personal	25.400,95
2	Gastos en Bienes Corrientes	80.508,50
3	Gastos Financieros	1.400,00
4	Trasferencias Corrientes	16.350,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones Reales	31.859,88
7	Trasferencias de Capital	—
8	Variación de Activos Financieros	—
9	Variación de Pasivos Financieros	2.061,84
TOTALES		157.581,17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Basardilla, 25 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, M^a Eugenia Garrido Moreno.

Ayuntamiento de Brieva

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2005, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n° 119 de 5 de octubre de 2005, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2.005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 6 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	Euros
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	17.062,60
2	Impuestos indirectos	2.557,57
3	Tasas y otros ingresos	12.747,42
4	Transferencias corrientes	34.759,98
5	Ingresos patrimoniales	18.300,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inv. Reales	130,00
7	Transferencias de capital	24.442,43
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
TOTAL INGRESOS		110.000,00

GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	Euros
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	11.902,47
2	Gastos en bienes corrientes	26.899,60
3	Gastos financieros	4.081,42
4	Transferencias corrientes	18.000,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	45.627,44
7	Trasferencias de capital	—
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	3.489,07
TOTAL GASTOS		110.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Nicolás Herranz Redondo.

4114

Ayuntamiento de Boceguillas

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de suministro de Agua y Alcantarillado del ejercicio 2.005, por el presente se somete a información pública para consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los recibos los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, previo el de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

La interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El plazo de cobro en periodo voluntario se extenderá desde el día 27 de octubre hasta el 27 de diciembre del presente año.

En Boceguillas a 18 de Octubre de 2005.— El Alcalde, Alfredo Velasco Barrio.

4137

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de octubre de 2.005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n° 1 “Tasas del Servicio de Recogida de Basuras”.
- Ordenanza Fiscal n° 2 “Tasas del Servicio de Alcantarillado”.
- Ordenanza Fiscal n° 3 “Tasas por servicio de Cementerio”.
- Ordenanza Fiscal n° 4 “Precio Público por el uso de las instalaciones del Centro Cultural los Caños y Casa Consistorial”.
- Ordenanza Fiscal n° 5 “Tasas por Licencias Urbanísticas”.
- Ordenanza Fiscal n° 6 “Tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vuelos de la vía pública”.
- Ordenanza Fiscal n° 7 “Tasas por Servicio Matadero”.
- Ordenanza Fiscal n° 8 “Tasas por Servicio Piscinas”.
- Ordenanza Fiscal n° 9 “Tasas por suministro de agua potable”.
- Ordenanza Fiscal n° 11 “Tasas por puestos, barracas, venta ambulante, etc.”
- Ordenanza Fiscal n° 12 “Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas”.
- Ordenanza Fiscal n° 13 “Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas.. y otras instalaciones análogas”.

- Ordenanza Fiscal nº 14 “Precios públicos por servicio de Instalaciones Deportivas municipales”.

- Ordenanza Fiscal nº 20 “Tasas por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos Virgen del Bustar”.

Asimismo aprobó provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza nº 18 reguladora de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”.

Dicho acuerdo, con sus correspondientes Ordenanzas y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.1 y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Carbonero el Mayor, a 25 de octubre de 2005.— El Alcalde, rubricado.

4138

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de octubre de 2.005, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las licencias de Prevención Ambiental.

Dicho acuerdo, con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en el respectivo expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.1 y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Carbonero el Mayor, a 27 de octubre de 2005.— El Alcalde, rubricado.

4127

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

D. LAMIAE BAQQALI domiciliado en Calle Carreteros núm. 19, 1º-A de Cantalejo (Segovia), ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de adaptación de local y ejercicio de actividad para “Tienda de decoración, venta de productos de alimentación

envasados herméticamente y locutorio” en Plaza de España, 1, planta baja de Cantalejo (Segovia).

En cumplimiento de la legislación que regula la materia se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 26 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

4143

Ayuntamiento de Coca

CUENTA GENERAL 2.004

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2.004 de este Ayuntamiento, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación reparos y observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Coca 21 de octubre de 2.005.— El Alcalde, Juan Carlos Alvarez Cabrero.

4165

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y de abastecimiento de agua a domicilio.

A efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el citado acuerdo y la Ordenanza que se modifica, en unión de sus antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, y en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presenten reclamaciones, el acuerdo adoptado se elevará automáticamente a definitivo y la Ordenanza que se modifica entrará en vigor, en la forma que se determina en la misma.

Cantimpalos, 31 de octubre de 2005.— El Alcalde, Pedro Matarranz Herrero.

4123

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar, mediante Decreto nº 714/2005, de fecha 13 de octubre de 2005, ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la U.E. nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que contiene las determinaciones completas sobre reparcelación y las determinaciones básicas sobre urbanización, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovido por el Ayuntamiento de Cuéllar, con los cambios, respecto de lo aprobado inicialmente, que se señalan en el informe del Arquitecto Asesor Municipal de fecha 10 de octubre de 2005 anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro y a quienes hayan presentado alegaciones, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76.3.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, haciéndose saber que frente a la referida resolución cabe interponer los siguientes recursos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presente el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el art. 118 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Cuéllar, 26 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, M^a Luisa González San Miguel.

4094

ANUNCIO

Por CUEMAR 96 S.L., se ha presentado solicitud de licencia ambiental para Nave Industrial para montaje, exposición y venta de muebles en la Ctra. de Olmedo Km. 1'2 de Cuéllar.

Lo que se hace público por plazo de veinte días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones ante esta Alcaldía.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art' 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Cuéllar, 20 de octubre de 2005.— La Alcaldía, Eduardo Marcos Quevedo.

4134

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 730/2005, de fecha 26-10-2005, se ha delegado en la concejala D^a Azucena Rodríguez López la autorización para la celebración de la petición de matrimonio civil de D^a Raquel Arranz Muñoz el día 10-6-2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 27 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, M^a Luisa González San Miguel.

4132

Ayuntamiento de Domingo García

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se hace público, por plazo de quince días, que se encuentra expuesta en la Secretaría Municipal, la cuenta General del ejercicio de 2004, con todos sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a fin que puedan presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes sujetas a derecho durante el plazo de exposición pública y ocho días más, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Domingo García, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

4133

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2005, acordó la aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito nº 1 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2005, que se financia con cargo a la consignación de crédito extraordinario, lo que se hace público

por plazo de quince días, a los efectos de que pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición pública en las dependencias municipales. Una vez transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Domingo García, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

ANUNCIO

4131

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2005, se acordó aprobar inicialmente la modificación del artº 6 de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el referido acuerdo y Ordenanza, en unión de sus antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinados en horas hábiles de oficina por aquellos a quienes interese y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, caso de no presentarse ninguna reclamación en el término mencionado, se entenderán definitivamente aprobadas las citadas tarifas y Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Domingo García, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

ANUNCIO

4130

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2005, se acordó modificar inicialmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a partir del 1 de enero de 2006, en este Municipio, aprobándose al propio tiempo la Ordenanza fiscal correspondiente.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo y Ordenanza, en unión de sus antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinados en horas hábiles de oficina por aquellos a quienes interese y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, caso de no presentarse ninguna reclamación en el término mencionado, se entenderán definitivamente aprobadas las citadas tarifas y Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Domingo García, a 25 de octubre de 2005.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

4142

Ayuntamiento de Labajos

EDICTO

Para hacer constar que el Proyecto de actuación por sistema de concierto del Plan Parcial del Sector 3 del Suelo Urbanizable de Labajos (Segovia) aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 17 de Agosto de 2005, promovido por D. Justino Fuentes Peláez (incluye determinaciones sobre urbanización y reparcelación) y redactado por D. Javier Bretons Dellmans y Dª Margarita Romero Heredia, se entiende definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de información pública de un mes, mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el en BOP de 31-8-05, sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, tal y como se acordó en la sesión de Pleno antes citada, en función del art. 97c) de la LUCI y 258a) 2º del RUCI y será ejecutivo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Labajos, a 19 de Octubre de 2005.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

4092

Ayuntamiento de La Losa

ANUNCIO

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA APROBADO POR EL PLENO CELEBRADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2005

El Sr. Alcalde, previo informe del Sr. Secretario-Interventor, propone que se suprima el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza (Plusvalía) (I.I.V.T.N.U), debido a que la gestión no se ve compensada por la recaudación y a que la información que permite su liquidación es muy escasa, lo que impide aplicar los principios de igualdad y de universalidad, pues muchas operaciones sujetas al impuesto no son comunicadas por los obligados a ello, sean notarios, sean los sujetos pasivos. En definitiva, el Impuesto no sería ni justo ni rentable.

Tras breve deliberación, se acuerda por 5 votos a favor, la abstención de Dª Montserrat Solís y el voto en contra de D. José A. Blanco, y por tanto con quórum de mayoría absoluta legal:

Primero: Suprimir el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de La Losa con efectos de 1 de enero de 2006.

Segundo: Derogar la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, aprobada por el Ayuntamiento el 23 de octubre de 2003.

Tercero: Publicar el contenido de este acuerdo en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

En La Losa a 14 de octubre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos López García.

4125

Ayuntamiento de Prádena**EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada licencia ambiental para la instalación de 50 colmenas en el polígono 5 de Castroserna de Arriba (Prádena) a favor de D. Pedro Martín Arranz con DNI n.º 70.230.357-Y y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Las Herrerías, n.º 16, de Riaza (Segovia).

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Prádena, a 25 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, M^a Luisa Quintana Llorente.

4112

Ayuntamiento de Pinarejos**ANUNCIO DE LICENCIA AMBIENTAL**

Habiéndose incoado el expediente de concesión de licencia ambiental siguiente:

Actividad: Construcción de Cija para Ganado Ovino.

Promotor: Alberto Acebes Martín.

Emplazamiento: Polígono 2, Parcela 34.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales los interesados podrán consultarlo en días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Pinarejos, a 21 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, Nuria Gómez Merino.

4157

Ayuntamiento de Riaza**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Riaza, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente una modificación puntual de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por:

- Prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.
- Prestación del servicio de alcantarillado.

- Apertura de establecimientos.
- Ocupación del dominio público local con puestos de venta.
- Ocupación del dominio público local con terrazas y sillas.
- Prestación de servicios funerarios.
- Prestación del servicio público de báscula o por la realización de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente,

SE HACE SABER QUE,

durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de éste anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinar el expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza (Pza. Mayor, 1. 40500 Riaza, Segovia).

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 noviembre.

En la Villa de Riaza, a 20 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, Andrea Rico Berzal.

4159

Ayuntamiento de Sacramenia**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
ORDENANZA REGULADORA TASA
CEMENTERIO MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sacramenia sobre modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal número seis reguladora de la Tasa por uso privativo de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

1. La tasa a abonar por asignación de concesión con carácter privativo de uso de terreno público municipal destinado a sepultura será de 465,00 euros. Las dimensiones del terreno, en la parte antigua del Cementerio serán de 2,70 m. de largo y 1,75 de ancho.
2. La tasa a abonar por asignación con carácter privativo de uso de sepultura, nicho o panteón en la parte nueva del Cementerio será de 2.200 euros.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sacramenia, a 04 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Lónginos Corral Lázaro.

4122

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

Por D. Dionisio Fernández del Río, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de instalación de un Taller auxiliar de construcción Artesanía y Forja que se ubicará en la Calle Traseras nº 39 de este Municipio Samboal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Samboal 24 de Octubre de 2005.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

4124

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ANUNCIO

Acordada provisionalmente la aprobación de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2005, se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Segovia, a 28 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde, P.S. Gabino Herranz Benito.

4164

Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja

ANUNCIO

La Alcaldía, mediante su Decreto nº 264 de 21-10-2005, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora del

Palacio de Valsaín y su entorno, promovido por el Ayuntamiento, según Proyecto del Arquitecto Municipal Dº Javier Cristóbal, en el que se establecen su ámbito, objeto y finalidad, así como las demás condiciones generales previstas.

El expediente se expone al público en Secretaría Municipal por un mes, desde la publicación de este anuncio en el último de los BB.OO. de la Provincia y BOCyL, donde puede ser consultado y formular alegaciones por escrito.

San Ildefonso, a 27 de Octubre de 2005.— El Alcalde, Félix Montes Jort.

4156

Ayuntamiento de Tabanera La Luenga

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO

“TRANSPORTISTAS REGIONAL DEL GAS, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de INSTALACIÓN DE GASEODUCTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL “GASEODUCTO SEGOVIA NORTE” por el término municipal de Tabanera la Luenga conforme al Proyecto del Ingeniero Industrial D. Alberto Andrés Alonso.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2. b) en relación con los arts. 23 y 99 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el Art. 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero del Reglamento de aplicación, se abre información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario El Adelantado de Segovia, última inserción sobre el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que se cita.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal donde puede ser examinado a efectos de alegaciones.

Tabanera La Luenga, 20 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, Mercedes Rodríguez Martín.

4095

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

PRESUPUESTO 2.004

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en Sesión de fecha 14 de julio de 2.005, el Presupuesto General para 2.004 y, efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106 de fecha 5 de septiembre de 2.005 se eleva automáticamente a definitivo por ausencia de reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Comunidad para el ejercicio 2.004 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes

1º.- Impuestos directos	—
2º.- Impuestos indirectos	—
3º.- Tasas y otros ingresos	23.000,00 €
4º.- Transferencias Corrientes	37.063,24 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	244.168,03 €

Operaciones de Capital

6º.- Enajenación de Inversiones reales	—
7º.- Transferencias de Capital	100.880,00 €
8º.- Variación de Activos Financieros	—
9º.- Variación de Pasivos Financieros	—
Total General de Ingresos	405.111,27 €

GASTOS

Operaciones Corrientes

1º.- Remuneraciones del personal	158.681,98 €
2º.- Gastos de bienes corrientes y de servicio	92.721,24 €
3º.- Gastos financieros.....	1.612,65 €
4º.- Transferencias corrientes	5.754,18 €

Operaciones de Capital

6º.- Inversiones reales	146.341,22 €
7º.- Transferencias de capital	—
8º.- Activos financieros	—
9º.- Pasivos financieros	—
Total General de Gastos	405.111,27 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: 1 Secretario-Interventor

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto: 3 Operarios de Servicios Múltiples

1 Limpiadora (Dedicación Parcial)

PERSONAL EVENTUAL:

1 Coordinador Servicios

Lo que se hace público para general conocimiento
En Coca a 21 de octubre de 2.005.— El Presidente, Juan Carlos Alvarez Cabrero.

4150

Mancomunidad de Municipios del Malucas

ANUNCIO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2005

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Mancomunidad de fecha 25 de octubre de 2005, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2005, así como las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Los interesados legitimados señalados en el artículo 170.1 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Navalmanzano, a 28 de octubre de 2005.— El Presidente, Jaime Herranz Bermejillo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	0,66 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año	1,16 euros
3. Número atrasado de más de un año	1,32 euros

POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	52,88	2,12	55,00
2. Semestral	29,76	1,19	30,95
3. Trimestral	16,54	0,66	17,20

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

